



# SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG  
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

## “FUERZA MINERA”

### COMUNICADO-012

Sirva la presente para comunicar que la huelga de 72 horas, declarada por el Sindicato Cerro Verde, que iba a iniciar el día 26 de julio de 2023 a las 07:30 horas, **NO SE MATERIALIZARÁ**, en razón a que la **Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa**, el día 21 de julio del presente año, al calificar nuestro plazo de huelga que expidió el AUTO DIRECTORAL N° 028-2023-GRA/GRTPE-DPSC, **EN ABIERTA CONTRAVENCIÓN AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 27444** (Ley de Procedimiento Administrativo General), ha establecido que para ejecutar la huelga nuestra organización sindical debe presentar una nómina de personal indispensable de **684 TRABAJADORES**, conforme a la comunicación efectuada por SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. el año 2022. Esta **DECISIÓN ILEGAL Y CARENTE DE TODO SUSTENTO RAZONABLE**, nos obliga a reevaluar la medida de lucha que acordamos y en salvaguarda de nuestros afiliados, se ha tomado la determinación de **no materializar la huelga de 72 horas** que iba a iniciar el día 26 de julio del año en curso, sin embargo, hacemos presente que conforme lo acordado en asamblea, se ha respaldado la moción de **APROBAR UNA HUELGA DE 6 DÍAS DE DURACIÓN QUE COMPROMETA A TODAS LAS GUARDIAS DE TRABAJO**, la cual se aprobara y ejecutara una vez se resuelva la apelación que estaremos presentando contra la resolución que vergonzosamente nos impone presentar el astronómico número de **684 TRABAJADORES** como personal indispensable, cuando según norma y el criterio razonable corresponde presentar una nómina de **283 trabajadores indispensables**, en vista que la divergencia del presente año 2023 aún no se ha resuelto y que la última divergencia resuelta válidamente del año 2016 fijó **283 trabajadores indispensables**, esto conforme al artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, incorporado por el Decreto Supremo N° 014-2022-TR.

Compañeros, la lucha continua, ni las decisiones ilegales de la Autoridad de Trabajo, ni la intransigencia evidenciada, nos va a detener en nuestro propósito de exigir el respeto a nuestros derechos y dignidad como trabajadores, ejerceremos nuestro derecho constitucional a la huelga dentro del marco de la ley, luego del pronunciamiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual previamente estaremos convocando a asamblea general extraordinaria.

Atentamente,

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**“SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS”**  
**“VIVA LA UNIDAD SINDICAL”**

**Arequipa, 24 de julio del 2023**